

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.933

Lunes 19 de Abril de 2021

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1928320

---

---

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

**EXIME DEL DERECHO DE ASEO A ADULTOS MAYORES Y A PERSONAS DISCAPACITADAS**

Núm. 359 exento.- La Cruz, 1 de abril de 2021.

Vistos:

- a) El decreto alcaldicio N° 1.210, de 2005, que aprobó la ordenanza municipal sobre derecho de aseo de la comuna de La Cruz.
- b) El decreto alcaldicio N° 1.596, de 2020, que aprobó la tarifa del derecho de aseo de la comuna de La Cruz, para los años 2021, 2022 y 2023.
- c) El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la sesión N° 175, del 1 de abril de 2021.
- d) El artículo 7°, inciso 3, del DFL N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, sobre eximición del derecho de aseo.
- e) El decreto supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por coronavirus y sus prórrogas posteriores.
- f) El decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional por catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio de Chile, por el Covid-19, y sus prórrogas posteriores.
- g) La ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- h) El decreto alcaldicio N° 884, de 2017, sobre delegación de firma en el Administrador Municipal.

Decreto:

1.- Agréguese el siguiente artículo transitorio al decreto alcaldicio N° 1.210, de 2005, que aprobó la ordenanza sobre derecho de aseo:

**Artículo transitorio:** Exímase del pago del derecho de aseo a los adultos mayores y a las personas discapacitadas de la comuna en forma universal, el año 2021, como un paliativo para enfrentar los efectos de la pandemia del Covid-19.

Este beneficio solo se otorgará a los adultos mayores y a las personas discapacitadas que sean propietarios y/o arrendatarios de su casa habitación, sin que se extienda a otras viviendas que se ubiquen en la misma propiedad. Para acceder a este beneficio, los interesados deberán acreditar la calidad de adultos mayores y discapacitados, en la oficina de cobro del derecho de aseo de la Municipalidad.

Este beneficio no se aplicará a viviendas en que se desarrollen actividades comerciales, industriales o profesionales, las cuales deben pagar su derecho de aseo conjuntamente con la patente municipal.

2.- La presente modificación regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Juan C. Vergara Castro, Administrador Municipal.- Gonzalo Vicencio Vergara, Secretario Municipal (S).